CONTRATO N° 30 /2012

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, con domicilio en Estrella N° 505 y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **LIC. RUBÉN DARIO ESPINOZA CASTRO**, Director General, en adelante el **CONTRATANTE** y la empresa **GL VENTAS & SERVICIOS**, con RUC N° 1861152-4, con domicilio en Yvyra Pytá N° 233 y Emilio Johanssen, representada en este acto por **GUSTAVO ADOLFO LEIVA,** con C.I. N° 1.861.152, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para ***"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" ID N° 241265*** adjudicado según Resolución N° 355 de fecha 11 de setiembre de 2012, resultante de la ***Contratación Vía Excepción N° 02/2012***, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 02/2012,** adjudicada por Resolución STP N° 355/2012 de fecha 11 de setiembre de 2012 y que serán prestados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

- **a.** Formulario de presentación de ofertas y demás documentos presentados por del **PROVEEDOR.**
- **b.** El texto del presente contrato.
- **c.** Bases y condiciones.
- **d.** Especificaciones técnicas.
- **e.** Los bienes a entregar en la forma descripta en las bases y condiciones.
- **f.** Acta de adjudicación.
- **g.** Resolución de adjudicación.
- **h.** Orden de compra emitida por el **CONTRATANTE.**
- **i.** Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la contratación.
- **j.** Facturas.
- **k.** Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los bienes adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943 672
glventas@yahoo.com

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Bienes

3.1 La provisión de los bienes debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro N° 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, será financiado con los Recursos del Tesoro FF:10 y efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este CONTRATO, se conviene establecer que el monto a contratar, determinado sobre la base de las cantidades y los precios ofertados es por un total de **Gs. 13.755.235 (Guaraníes trece millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cinco),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Entrega

6.1 La Dirección de Administración de la Secretaría Técnica de Planificación, enviará una Orden de Compra Vía Fax o Correo Electrónico, y deberán ser entregadas según la solicitud en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas desde la recepción de la Orden de Compra.

En el costo de la oferta deberá estar incluido el costo de envío y todos los demás costos relacionados a la adquisición.

CONTROL ASESORÍA JURÍDICA

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar factura comercial elaborada en guaraníes, con los Impuestos al Valor Agregado (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción del encargado designado por la Dirección General de Administración de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República. Deberá presentar además Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 y será efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre del **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

8.3 **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

8.4 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

8.5 En atención a lo estipulado en el Art. 56 de la Ley 2051/03, los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al 15% (quince porciento) sobre la inflación oficial.

$$Pr: P \times \frac{IPC1}{15\%}$$

Pr = Precio Reajustado de la oferta
P= Precio Original de la oferta
IPC1= Índice de precios del consumidor publicado por el BCP

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto a las solicitudes realizadas.

GL Ventas & Servicios
RUC [illegible]61[illegible]52-4
Telef: [illegible]943.672
glv[illegible]yahoo.com

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 **EL PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 10 (diez) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multas por Atrasos

10.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la provisión de los bienes en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimos del uno por ciento (0,5%) del valor total de la provisión de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

10.2 El monto máximo por multas será del 5 % (cinco porciento) sobre el valor del contrato.

Cláusula Décimo Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1 **EL PROVEEDOR**, deberá entregar al **CONTRATANTE,** dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 5% (cinco porciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

11.2 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

11.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

11.4 EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción

12.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Teletax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del proveedor, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Cuarta: Extinción del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes provistos hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Sexta: Suspensión de Cobertura

16.1 EL **PROVEEDOR** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte del **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

Cláusula Décimo Séptima: Obligaciones del PROVEEDOR.

17.1 EL **PROVEEDOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el **CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **PROVEEDOR**, una multa equivalente al (0,5%) del valor total del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco porciento) sobre el valor total del Contrato. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún El **CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y remitirá los antecedentes

Gl. Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Tele[illegible] (021) 943.672
glventas@yahoo.com

a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Cláusula Décimo Octava: Vigencia del Contrato

18.1 El presente contrato tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2.012.

Cláusula Décimo Novena: Modificaciones

19.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente contrato de 7 (siete) páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil doce.----------

GUSTAVO ADOLFO LEIVA
Proveedor

LIC. RUBÉN ESPINOZA CASTRO
Director General
Contratante

CONTROLADO
ASESORÍA JURÍDICA

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Teletax (021) 948.672
glventas@yahoo.com

CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN Nº 02/2012-ID Nº 241265
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
ANEXO I CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

						GL VENTAS & SERVICIOS			
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA - STP									
1	47131 810-001	Detergente Altamente concentrado, de uso universal. Presentación envasados en bidón por 5 litros, de plástico duro resistente al calor y a altas temperaturas Biodegradable.	Litros	Bidón	50	Resplandor	Nacional	2.500	125.000
2	47131 816-003	Desodorante de ambiente. Presentación en bidones de 5 litros. De fragancia agradable, que perdura 8 horas como mínimo. Poder bactericida de 80% como mínimo Presentación en bidones de 5 litros. De plástico duro resistente al calor y a altas temperaturas Biodegradable.	Litros	Bidon	50	Resplandor	Nacional	2.075	103.750
3	47131 803-008	Hipoclorito de sodio, hidroxido de sodio y agua. Sin fosfato. En bidones de 5 litros de plástico duro resistente al calor y a altas temperaturas Biodegradable.	Litros	Bidon	50	Lia	Nacional	1.640	82.000
4	47131 816-001	Desodorante de ambiente en aerosol x 400 ML. De diversas fragancias, con pulverizador.	ml	Unidad	100	Pino Leche	Nacional	7.300	730.000
5	47131 502-005	Franela 100% algodón color amarillo o naranja. Costuras al borde x unidad de 46 cm x 36 cm como mínimo.	Unidad	Unidad	120	Ardeli	Nacional	3.210	385.200
6	47121 701-001	Bolsas para basura de 40 Lts. Color negro, de 40 micrones de espesor, en paquete de 10 unidades.	Unidad	Paquete	120	Especial	Nacional	1.350	162.000
7	47121 701-006	Bolsas para Basura 100 Lts. Color negro de 60 micrones de espesor, en paquete de 10 unidades.	Unidad	Paquete	120	Especial	Nacional	4.190	502.800
8	47121 701-010	Bolsas para basura de 200 Lts. Color negro de 80 micrones de espesor, en paquete de 10 unidades.	Unidad	Paquete	80	Especial	Nacional	11.540	923.200
9	47131 502-006	Trapos para piso de 50 cm x 45 cm como mínimo.	Unidad	Unidad	100	Ardeli	Nacional	2.730	273.000
10	47131 803-006	Naftaleno x paquetes de 12 Unid.	Unidad	Paquete	20	Ardeli	Nacional	1.800	36.000
11	47131 503-001	Guantes de látex afelpados, para uso doméstico y limpieza general. Por par.	Unidad	Paquete	100	Household Gloves	china	3.820	382.000
12	47131 802-002	Cera liquida para pisos en envase de plástico de 1000 ML Incolora, acrílica, antideslizante, de alta resistencia y alto brillo, lacrados y rotulado.	ml	Frasco	50	Ardeli	Nacional	5.500	275.000
13	47131 816-004	Pastillas para Inodoro x unidad. Diversas fragancias.	Unidad	Unidad	300	Inoflor	Argentina	1.250	375.000
14	47131 803-004	Desinfectante de ambientes y superficies en aerosol x 400 ML. Con acción bactericida.	ml	Unidad	100	Pino Leche	Nacional	11.500	1.150.000
15	47121 804-002	Balde de plástico reforzado con mango de metal de 10 Lts	Unidad	Unidad	10	Inplast	Brasil	6.350	63.500
16	47131 604-002	Escoba o escobillón de plástico. Cerdas tupidas de nylon, cabeza de plástico, mango de madera o metal revestido, articulable a rosca.	Unidad	Unidad	15	Nexo	Brasil	6.875	103.125
17	47131 603-007	Esponja de doble acción o doble uso x unidad.	Unidad	Unidad	99	Ardeli	Nacional	940	93.060

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA - STP									
18	47121 806-001	Escurridor para piso con mango de madera y cabeza de goma	Unidad	Unidad	10	Master	Nacional	6.100	61.000
19	47121 806-002	Escurridor para limpiar vidrio. Con mango de plástico y cabeza de goma	Unidad	Unidad	10	BJ	Argentina	11.000	110.000
20	47121 801-001	Plumero Chico De pluma natural, bien tupido, con mango de madera. De 40 cm aprox.	Unidad	Unidad	10	Ardeli	Nacional	12.500	125.000
21	47131 824-001	Limpia Vidrio. Con tensioactivo, aniónico, amoníaco, alcohol, éter glicólico, colorante, esencia y fragancia. - Presentación en frasco de plástico de 600 cc. Con pico pulverizador.	Unidad	Frasco	50	Ardeli	Nacional	5.500	275.000
22	47131 830-001	Lustra muebles con rociador de 360 ML. Varias fragancias. Protección contra manchas de agua.	ml	Frasco	37	Blem	Argentina	16.500	610.500
23	47131 603-001	Lana de acero en paquete, x 10 unidades como minimo.	Unidad	Paquete	30	Ardeli	Nacional	1.750	52.500
24	53131 608-002	Jabon liquido para uso de aseo personal. Varias fragancias frutales x 500 CC. Como minimo.	Unidad	Frasco	50	Ardeli	Nacional	5.500	275.000
25	47121 807-001	Sopapa para destranque de inodoro con mango de madera.	Unidad	Unidad	7	Master	Nacional	5.000	35.000
26	47131 814-001	Fluido liquido Limpia metales frasco de metal de 200 ML	ml	Frasco	10	Uau	Brasil	19.790	197.900
27	53131 608-001	Jabon en pan de coco por paquete de 10 Unidades	Unidad	Unidad	110	Resplandor	Nacional	6.250	687.500
28	47131 831-001	Acido muriatico envasado en botella de vidrio de 1000 ML	ml	Frasco	20	Ardeli	Nacional	3.385	67.700
29	47131 803-002	Alcohol en Gel antiseptico envasado en plastico con pico, de 300 ML	ml	Frasco	100	Ardeli	Nacional	5.250	525.000
30	47131 821-001	Limpiador desengrasante en crema de 750 gr. Que contiene un alto poder de limpieza y remueve fácilmente la suciedad	ml	Frasco	50	Clf	Argentina	13.500	675.000
31	47131 821-001	Desengrasante en liquido en frasco con pico y gatillo de 500 ml. (removedor de grasa) Que elimina la grasa por simple contacto, en forma fácil y rápida sin refregar ni enjuagar	Unidad	Frasco	50	Mr Musculo	Argentina	15.960	798.000
32	47131 816-001	Repuesto universal para atomizador automatico. Con aroma a limon. Cont. Neto 185g/280 cc.	Unidad	Unidad	6	Make Fresh	Argentina	33.000	198.000
33	47131 821-001	Aromatizante liquido para autos. Que contenga un aparato con un repuesto. especialmente diseñado para eliminar olores y aromatizar el auto en forma continua, por 30 días	Unidad	Unidad	30	Revigal	Argentina	29.500	885.000
34	47121 701-004	Bolsa de filtro de tela para aspiradora Industrial turbo 2002 70 litros	Unidad	Unidad	35	Wap	China	47.500	1.662.500
35	47131 803-002	Limpiador liquido de baño con hipoclorito de sodio acción instantánea en envases de plástico con gatillos de 500cc	Unidad	Frasco	100	Ardeli	Nacional	7.500	750.000
PRECIO TOTAL IVA INCL.									13.755.235

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

ANEXO II - ID 241265
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA – STP

1. **Cantidad de los bienes, Descripción y Especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos.**

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	47131810-001	Detergente Altamente concentrado, de uso universal. Presentación envasados en bidón por 5 litros, de plástico duro resistente al calor y a altas temperaturas Biodegradable.	50
2	47131816-003	Desodorante de ambiente. Presentación en bidones de 5 litros. De fragancia agradable, que perdura 8 horas como mínimo. Poder bactericida de 80% como mínimo Presentación en bidones de 5 litros. De plástico duro resistente al calor y a altas temperaturas Biodegradable.	50
3	47131803-008	Hipoclorito de sodio, hidróxido de sodio y agua. Sin fosfato. En bidones de 5 litros de plástico duro resistente al calor y a altas temperaturas Biodegradable.	50
4	47131816-001	Desodorante de ambiente en aerosol x 400 ML. De diversas fragancias, con pulverizador.	100
5	47131502-005	Franela 100% algodón color amarillo o naranja. Costuras al borde x unidad de 46 cm x 36 cm como mínimo.	120
6	47121701-001	Bolsas para basura de 40 Lts. Color negro, de 40 micrones de espesor, en paquete de 10 unidades.	120
7	47121701-006	Bolsas para Basura 100 Lts. Color negro de 60 micrones de espesor, en paquete de 10 unidades.	120
8	47121701-010	Bolsas para basura de 200 Lts. Color negro de 80 micrones de espesor, en paquete de 10 unidades.	80
9	47131502-006	Trapos para piso de 50 cm x 45 cm como mínimo.	100
10	47131803-006	Naftaleno x paquetes de 12 Unid.	20
11	47131503-001	Guantes de látex afelpados, para uso doméstico y limpieza general. Por par.	100
12	47131802-002	Cera liquida para pisos en envase de plástico de 1000 ML Incolora, acrílica, antideslizante, de alta resistencia y alto brillo, lacrados y rotulado.	50
13	47131816-004	Pastillas para Inodoro x unidad. Diversas fragancias.	300
14	47131803-004	Desinfectante de ambientes y superficies en aerosol x 400 ML. Con acción bactericida.	100
15	47121804-002	Balde de plástico reforzado con mango de metal de 10 Lts	10
16	47131604-002	Escoba o escobillón de plástico. Cerdas tupidas de nylon, cabeza de plástico, mango de madera o metal revestido, articulable a rosca.	15
17	47131603-007	Esponja de doble acción o dobre uso x unidad.	99

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

18	47121806-001	Escurridor para piso con mango de madera y cabeza de goma	10
19	47121806-002	Escurridor para limpiar vidrio. Con mango de plástico y cabeza de goma	10
20	47121801-001	Plumero Chico De pluma natural, bien tupido, con mango de madera. De 40 cm aprox.	10
21	47131824-001	Limpia Vidrio. Con tensioactivo, aniónico, amoníaco, alcohol, éter glicólico, colorante, esencia y fragancia. - Presentación en frasco de plástico de 600 cc. Con pico pulverizador.	50
22	47131830-001	Lustra muebles con rociador de 360 ML. Varias fragancias. Protección contra manchas de agua.	37
23	47131603-001	Lana de acero en paquete, x 10 unidades como minimo.	30
24	53131608-002	Jabon liquido para uso de aseo personal. Varias fragancias frutales x 500 CC. Como mínimo.	50
25	47121807-001	Sopapa para destranque de inodoro con mango de madera.	7
26	47131814-001	Fluido liquido Limpia metales frasco de metal de 200 ML	10
27	53131608-001	Jabon en pan de coco por paquete de 10 Unidades	110
28	47131831-001	Acido muriatico envasado en botella de vidrio de 1000 ML	20
29	47131803-002	Alcohol en Gel antiseptico envasado en plastico con pico, de 300 ML	100
30	47131821-001	Limpiador desengrasante en crema de 750 gr. Que contiene un alto poder de limpieza y remueve fácilmente la suciedad	50
31	47131821-001	Desengrasante en liquido en frasco con pico y gatillo de 500 ml. (removedor de grasa) Que elimina la grasa por simple contacto, en forma fácil y rápida sin refregar ni enjuagar	50
32	47131816-001	Repuesto universal para atomizador automatico. Con aroma a limon. Cont. Neto 185g/280 cc.	6
33	47131821-001	Aromatizante liquido para autos. Que contenga un aparato con un repuesto. especialmente diseñado para eliminar olores y aromatizar el auto en forma continua, por 30 días	30
34	47131816-002	Bolsa de filtro de tela para aspiradora Industrial turbo 2002 70 litros	35
35	47121701-004	Limpiador liquido de baño con hipoclorito de sodio acción instantánea en envases de plástico con gatillos de 500cc	100

2. **Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.**
La Dirección de Administración de la Secretaria Técnica de Planificación, enviara una Orden de Compra Vía Fax o Correo Electrónico, y deberán ser entregadas según la solicitud en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la Orden de Compra.
En el costo de la oferta deberá estar incluido el costo de envío y todos los demás costos relacionados a la adquisición.

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

3. **Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.**
La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, sito en Estrella Nº 505 esq. 14 de Mayo; Edificio del Ex Banco Alemán, 2º Piso Dirección General de Administración y Finanzas.

La STP procederá a la Recepción Definitiva de lo adjudicado una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las Bases y Condiciones y comprobada la buena calidad de lo adjudicado. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos si hubiere, dentro del plazo establecido para la entrega de lo adjudicado.

4. **Condiciones de pago:** A Crédito. Conforme Plan Financiero Institucional. La Factura Crédito y Nota de Remisión deberá ser entregada en la Dirección Administración.
Los precios deberán incluir todos los impuestos y gravámenes.

5. **Declaración jurada de cumplimiento de contrato.**
El oferente que resulte adjudicado deberá presentar una declaración jurada de cumplimiento de contrato por **el 05% del monto total adjudicado.**

GL Ventas & Ser
RUC 186115
Telefax (021) 9
glventas@yah

RESOLUCIÓN STP Nº 306 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A DICTAR EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

Asunción, 16 de agosto de 2012.-

VISTO : El Decreto - Ley Nº 312 aprobado por Ley Nº 841 de fecha 14 de setiembre de 1962 "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", y lo dispuesto en el Decreto Nº 4070 de fecha 10 de noviembre de 2004 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; y

CONSIDERANDO : Que, el Decreto Nº 4070 enumera en su art. 6º cuales son las atribuciones y funciones del Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación y en su inc. m) dispone: "...administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución...";

Que, teniendo en cuenta las atribuciones legales otorgadas al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República de administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución, y atendiendo a la gran cantidad de expedientes administrativos que se tramitan en la institución, se hace necesario descongestionar y agilizar las tramitaciones y conclusión de los mismos, lo cual se obtendrá autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministro - Secretario Ejecutivo, los actos administrativos relativos a su competencia que resulten factibles delegar (actos administrativos que reconocen o rechazan pedidos administrativos referidos a derechos subjetivos), sin perjuicio de la competencia de reconsideración (o revisión jerárquica), consagrado en doctrina y jurisprudencia de nuestros tribunales como potestad implícita de la Administración, aclarándose igualmente cuáles son los actos administrativos que indefectiblemente deberán dictarse por la máxima autoridad institucional;

Que, tal autorización se ajusta a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4070 de fecha 01 de noviembre de 2004, y tal determinación resulta aconsejable a efectos de lograr la tramitación más acelerada de los requerimientos relacionados con el reconocimiento de derechos subjetivos, en beneficio de los Administrados;

RESOLUCIÓN STP Nº 308 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A DICTAR EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, los actos administrativos referidos a reconocimiento de derechos subjetivos, con las siguientes excepciones:

a) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse por Decreto del Poder Ejecutivo.
b) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse como resoluciones de dos o más Secretarías o Ministerios.
c) reglamentaciones de carácter general que, sobre la base de ley expresa, deben dictarse por la máxima autoridad de la Secretaría.
d) revocatorias de resoluciones propias de la Secretaría o Decretos del Poder Ejecutivo.
e) resoluciones que resuelve recursos de reconsideración planteadas contra resoluciones dictadas por la Dirección General de Administración y Finanzas; y
f) todos los actos administrativos que el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica, en especifico y concreto, instruya su aprobación.

Art. 2° La presente Resolución produce efectos desde la fecha de su suscripción.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO - SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Fernando Pfannl Caballero
Ministro - Secretario Ejecutivo